

AUTO DE SUSTANCIACION No. 482

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-**2017-00249-00**, para resolver memorial visible en el consecutivo 39 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 18 de octubre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ORDENA COMISIONAR

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| PROCESO    | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A.              |
| DEMANDADO  | JOAQUIN MORENO MARIÑOSA       |
| RADICADO   | 13836318900120170024900       |

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en el referenciado, se observa que a través del mismo, el apoderado judicial del demandante solicita se libre despacho comisorio para la diligencia de entrega del inmueble adjudicado en remate, acompañándose a tal solicitud copia del certificado de libertad y tradición correspondiente al F.M.I. No. 060-260676, en el que se verifica en la anotación No. 009 del 15-09-20203, el registro del auto de adjudicación de remate a favor del demandante BANCOLOMBIA S.A., NIT No. 890.903.938-8.

Ante tal solicitud, fuera del caso requerir a la secuestre MIRLIS MANGONES ORTIZ, para la entrega del citado inmueble, conforme viene ordenado en auto del 25 de noviembre de 2022, sino porque la antes mencionada, a través de sendos memoriales radicados ante esta sede judicial, entre ellos el radicado con destino al proceso No. 13836318900120160033700, ha solicitado sea relevada del cargo de secuestre en razón a que no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia.

Así las cosas, el despacho, conforme a lo reglado en el artículo 456 del C.G.P., el cual establece que, *si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el Juez se lo entregue, (...)*, ordenará comisionar al Alcalde del municipio de Turbaco, para que proceda a la entrega del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-260676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en la urbanización Terraza de Cucuman, Manzana 2 casa lote 6, municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, a su adjudicatario, BANCOLOMBIA S.A., a través de su Representante Legal o la persona que sea designada para tal fin, por lo que se,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDÉNESE la entrega del bien rematado dentro del proceso de la referencia, correspondiente al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-260676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en la urbanización Terraza de Cucumán, Manzana 2 casa lote 6, municipio de Turbaco, a su adjudicatario, BANCOLOMBIA S.A., NIT No.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2017-00249-00**

890.903.938-8, a través de su Representante Legal o la persona que éste llegare a designar para tal fin, por habersele adjudicado el citado inmueble en diligencia de remate practicada en fecha 28 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** Para los fines contenidos en el numeral primero del presente auto, se comisiona al Alcalde Municipal de Turbaco, Bolívar. Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
**Juez**

Firmado Por:  
**Alfonso Meza De La Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Turbaco - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd70c81d6d09492085481e6c6e635553200fbae75492629aff38063ec4497b7**

Documento generado en 18/10/2023 04:38:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**